

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Apéndices de la Convención

Anotaciones

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL COMERCIO DE ESPECÍMENES DE ESPECIES ARBÓREAS  
INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19a reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes revisó la Decisión 18.317 (Rev. CoP19) y adoptó la Decisión 19.265 sobre *Sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES* como sigue:

***Dirigida al Comité Permanente, en consulta con el Comité de Flora***

**18.317 (Rev. CoP19)** *El Comité Permanente, en consulta con el Comité de Flora, deberá explorar la viabilidad de desarrollar un sistema de información, y los requisitos para ello, sujeto al mandato acordado, con la finalidad de procesar los datos comerciales asociados con las transacciones de especímenes de especies maderables incluidas en los Apéndices de la CITES autorizadas en virtud de las disposiciones de la Convención y someter las recomendaciones pertinentes a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

***Dirigida a la Secretaría***

**19.265** *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá encargar un estudio para explorar la viabilidad y los requisitos para desarrollar un Sistema de información como se propone y facilitar sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente.*

3. En la siguiente sección, la Secretaría proporciona un breve resumen de las Decisiones y las deliberaciones anteriores relativas a la cuestión de un sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES.

Antecedentes

4. En su 18a reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 18.317 sobre *Sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES*, como sigue:

***Dirigida al Comité Permanente***

**18.317** *El Comité Permanente deberá explorar la viabilidad de desarrollar un sistema de información, y los requisitos para ello, con la finalidad de procesar los datos comerciales asociados con las transacciones de especímenes de especies*

*maderables incluidas en los Apéndices de la CITES autorizadas en virtud de las disposiciones de la Convención.*

5. En la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74; Lyon, marzo de 2022), la Secretaría informó sobre la aplicación de esta Decisión en el documento [SC74 Doc. 82](#). La Secretaría identificó algunos requisitos iniciales para desarrollar un sistema de información con el fin de procesar datos sobre el comercio internacional regulado de especies arbóreas incluidas en la CITES. Como se explica en el documento SC74 Doc. 82, esos requisitos permitirían que dicho sistema de información produjera un examen y un análisis de:
  - a) la magnitud del comercio de especies arbóreas incluidas en los Apéndices, en términos de especímenes, volúmenes y valores;
  - b) las pautas y tendencias de ese comercio; y
  - c) los beneficios de conservación y socioeconómicos de ese comercio.
6. Se recibieron aportaciones iniciales de la Presidencia del Grupo de Trabajo entre Períodos de Sesiones del Comité Permanente sobre Anotaciones, el Instituto de Recursos Mundiales (WRI) y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), y se mantuvieron conversaciones adicionales con el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (WCMC-PNUMA), el PNUMA, la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Iniciativa Biocomercio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), TRAFFIC y otros posibles asociados sobre metodologías para la recogida y el análisis de datos sobre el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en la CITES.
7. En opinión de la Secretaría, los resultados esperados de un sistema de información podrían incluir:
  - a) un análisis detallado del comercio internacional de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES para su examen por las Partes en cada reunión de la CoP. Esto podría incluir un examen específico si hay resultados que muestren que los especímenes amparados por las anotaciones no son los que predominan en el comercio y la demanda del recurso silvestre;
  - b) una presentación gráfica, interactiva y basada en datos de los resultados de este análisis, incluyendo imágenes, gráficos e infografías; y
  - c) la presentación y publicación de un informe sobre comercio de especies arbóreas a la Conferencia de las Partes en formato digital e impreso.
8. Sin embargo, la Secretaría subrayó que la supervisión del comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en la CITES es una "tarea compleja" y un "objetivo cambiante".
9. Basándose en los datos primarios para el comercio internacional de especies arbóreas proporcionados a través de las obligaciones de presentación de informes de la CITES y del sistema de permisos de la CITES, existe la posibilidad de desarrollar un análisis inicial del comercio legal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES. Sin embargo, la Secretaría señaló que un análisis en profundidad requerirá la recopilación de datos adicionales, en particular sobre los especímenes de especies arbóreas incluidas en la CITES que no están amparadas por la reglamentación CITES (es decir, que están excluidas de la lista de especies cubiertas debido a las anotaciones pertinentes), la información sobre los precios (valores monetarios o financieros) de las transacciones comerciales autorizadas en virtud de la CITES, así como información socioeconómica. Se sabe poco acerca de las pautas temporales y espaciales a gran escala del comercio de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, especialmente a nivel mundial. Si bien pueden existir análisis del comercio legal de especies arbóreas CITES, estos se centran principalmente en especies individuales y en grupos taxonómicos individuales. Falta un análisis exhaustivo de todo el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES (independientemente de que estén o no amparadas por la reglamentación CITES).
10. Por último, la Secretaría señaló a la atención del Comité Permanente el hecho de que el desarrollo de dicho análisis sobre un sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en la CITES requeriría recursos adicionales.

11. Como se refleja en el [acta resumida de la reunión SC74](#), las Partes expresaron diferentes opiniones y preocupaciones sobre varios aspectos del sistema de información, pero apoyaron la renovación de la Decisión sobre la determinación del alcance del sistema de información y el proyecto de decisión para la realización de un estudio de viabilidad sobre dicho sistema de información.

#### Progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.317 (Rev. CoP19) y 19.265

12. En la 26ª reunión del Comité de Flora (PC26; Ginebra, junio de 2023), la Secretaría informó sobre la aplicación de la Decisión 19.265 en el documento [PC26 Doc.38](#). La Secretaría recordó que, en el documento [SC74 Doc. 82](#), había presentado consideraciones iniciales sobre la posibilidad de desarrollar un sistema de información con el fin de procesar datos sobre el comercio internacional regulado de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES.
13. Como se refleja en el [acta resumida de la reunión PC26](#), teniendo en cuenta las opiniones y preocupaciones expresadas por sus miembros, el Comité de Flora tomó nota de la información proporcionada por la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 19.265 y pidió a su Presidenta (Sra. Koumba Pambo, África) y a su Vicepresidente (Sr. Wrigley, Oceanía) que coordinaran las aportaciones del Comité de Flora sobre el proyecto de términos de referencia (TdR) de la Secretaría para un estudio que examinara la viabilidad y los requisitos a fin de desarrollar un sistema de información antes de su presentación al Comité Permanente en su 77ª reunión.
14. En la reunión PC26, la Secretaría informó además al Comité de Flora que estimaba el coste del estudio de viabilidad mencionado en la Decisión 19.265 en 40 000 dólares de EE. UU. La Secretaría expresó su agradecimiento a Suiza por haber prometido una contribución inicial de 10 000 dólares de EE. UU. Como ya se expresó en la reunión PC26, la Secretaría alienta a los posibles donantes a considerar la posibilidad de hacer contribuciones adicionales para que la Secretaría pueda encargar este estudio.
15. Desde la reunión del Comité de Flora y de conformidad con la Decisión 19.265, la Secretaría ha elaborado un proyecto de términos de referencia para un estudio sobre la viabilidad y los requisitos de un sistema de información sobre el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES. El proyecto de términos de referencia fue transmitido a la Presidencia y a la Vicepresidencia del Comité de Flora. En el momento de redactar el presente documento, la Secretaría está consultando a los miembros del Comité de Flora.
16. La Secretaría informará al Comité Permanente sobre las aportaciones proporcionadas por el Comité de Flora.

#### Recomendaciones

17. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de los progresos realizados por la Secretaría en la aplicación de la Decisión 19.265.